

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos TRIBUTAR-ios

Enero 21 de 2008

FLASH 264

Redacción: Carolina Quijano Álvarez

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

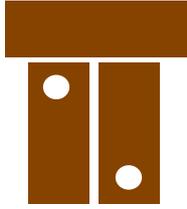
CERTIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR MEDIO ELECTRÓNICO

El artículo 381 del Estatuto Tributario establece la obligación de expedir anualmente un certificado de retenciones, que debe contener los requisitos allí indicados. El literal g) del citado artículo establece, dentro de los requisitos, que el respectivo certificado debe tener la firma del pagador o agente retenedor. Sin embargo, establece el parágrafo 2° del mismo artículo, que tal obligación puede ser eliminada, cuando el Gobierno cree mecanismos automáticos de imputación de retención que lo sustituya.

Mediante el Decreto Reglamentario 836 de 1991, artículo 10, se facultó a las personas jurídicas para entregar certificados de retención en la fuente en formas continuas por computador, sin necesidad de firma autógrafa. En igual sentido, el Gobierno estableció tal mecanismo para expedir los certificados de retención en la fuente por impuesto sobre las ventas, mediante el parágrafo del artículo 7° del Decreto 380 de 1996.

Las normas anteriores, de todas formas, suponen la elaboración física de los certificados que deben ser entregados, lo que, de hecho, se convierte en una dificultad a la hora de recoger tales documentos, pues en muchos casos las empresas no los expiden a tiempo y ello conduce a que los interesados pierdan tiempo y recursos en trámites administrativos para la obtención de los mismos.

Con base en esta problemática, la DIAN, tomando en cuenta el uso de la tecnología, ha emitido un concepto bastante interesante y adecuado a las circunstancias. En efecto, el pasado 24 de Diciembre del año 2007, mediante el concepto 42 (radicado 105489), aclara el criterio inicial acogido en el concepto 018220 de fecha 29 de Marzo de 2004, para señalar que la entrega de certificados de retención en la fuente por computador, sin necesidad de firma autógrafa, goza de toda aplicación cuando se hace por medio tecnológicos, tales como páginas WEB.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Señala el citado criterio oficial de la DIAN que *“el avance tecnológico permite que los documentos que se encuentren almacenados en medios magnéticos o electrónicos puedan ser impresos en cualquier parte utilizando el computador, ya sea en la sede del agente de retención o en la sede del retenido, utilizando para ello cualquier medio de acceso a los archivos que los contienen, como las páginas WEB; en consecuencia se considera que la puesta a disposición de los interesados para sea (sic) impresos por estos (sic) los archivos que contienen los certificados de retención --por conceptos diferentes a ingresos laborales-- satisfacen de igual manera el cumplimiento de la obligación de entregarlos sin la firma del pagador o agente retenedor...”*

Por lo anterior, el cumplimiento de la obligación de expedir certificados de retención por el ejercicio 2007, cuyo vencimiento se ha fijado para marzo 17 de 2008, podrá cumplirse a través de la habilitación en la página WEB del agente retenedor, o por correo electrónico.

Finalmente, cabe resaltar que en todo caso, tal como lo manifiesta la DIAN en concepto de fecha 24 de Diciembre de 2007, la emisión por medio electrónico, no elimina la obligación de entregar los certificados físicamente cuando las personas así lo requieran.

**** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos.*